San José de Cúcuta, 25 de octubre de 2022.

Doctor:
MAURICIO FERNANDO AGUAS SANCHEZ
Secretario de Desarrollo Social
E.S.D.

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO PROCESO CONTRACTUAL SDS – MC – 014 – 2022-2 Y MINUTA ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA y FUNDACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL DESARROLLO E INNOVACIÓN

CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL DESARROLLO E INNOVACIÓN
R/L	REINALDO TRIANA PICO
C.C. y/o NIT	**91.070.446 - 901.268.815-1**
DIRECCIÓN	Avenida 0 # 11-30 CC Gran Bulevar of. 503 Br. La Playa de Cúcuta
LINK SECOP	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.21094653&isFromPublicArea=True&isModal=False**
MODALIDAD	MINIMA CUANTIA
OBJETO CONTRACTUAL	"ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMERCIALIZACION EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y EMPRESARIALES DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SAN JOSE DE CÚCUTA"
VALOR INICIAL	**NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 91.800.000.00)** incluido IVA y demás tributos locales.
VALOR ADICIONAL	
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES
PLAZO ADICIONAL	

Por otra parte, efectuado el estudio jurídico a la minuta de la referencia, se observa lo siguiente:

1. El trámite precontractual: se adelanto por medio del proceso de selección de mínima cuantía, en donde se tiene que la menor oferta es el valor de selección. De lo anterior se tiene que el proponente de menor precio se le requirió para que subsanara requisitos habilitantes no aportados por el proponente.

Que dentro del termino previsto en el traslado del informe de evaluación, para la presentación de observaciones al informe de evaluación y subsanación de requisitos habilitantes, se tiene que la oferta de menor precio y/o aquellas que cumplió con el lleno de requisitos jurídicos y técnicos habilitantes, correspondió a la **PERSONA**

JURIDICA FUNDACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL DESARROLLO E INNOVACIÓN, identificada con **NIT: 901.268.815-5**, representada legalmente por **REINALDO TRIANA PICO,** identificado con cedula de ciudadanía **No. 91.070.446 de San Gi**l, razón por la cual se recomendó la aceptación de la oferta presentada por ese proponente.

2. Que el texto de la aceptación de la oferta se ajusta a las reglas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias, El Decreto 1082 de 2015 y en la medida que se prevé y se estipula con claridad el objeto, valor, forma de pago, vigencia, obligaciones y demás estipulaciones pertinentes al contrato a celebrarse.

3. El presente proceso de contratación está precedido del Estudio Técnico de conveniencia, oportunidad y necesidad, Análisis del Sector, minuta contractual y demás documentos del proceso de selección mediante la modalidad de CONTRATACION POR MINIMA CUANTIA.

4. El proceso contractual se encuentra respaldado con cargo al rubro:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	004307	14 de septiembre de 2022	$ 92.600.000	**$ 91.800.000**
RUBRO PRESUPUESTAL		2.1.2.3.2.02.02.009.17		
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
VIGENCIA		2022		
FUENTE DE FINANCIACIÓN		SGP-PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN		

Por tal razón la minuta cumple con las exigencias legales, se considera VIABLE JURÍDICAMENTE la suscripción de la aceptación de la oferta de menor precio. El presente concepto no analiza la necesidad, conveniencia ni oportunidad del servicio a contratarse por no ser de mi competencia y se emite en los términos del artículo 28 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente,

FABIO STEEVEN CARVAJAL BASTO
Asesor Área Jurídica
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL